CONTRATO DESARROLLO MUNICIPAL 2017/005

Programa CONVENIO CON FISE 2017.- Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos para la Realización de obras y/o acciones para la Atención a la Carencia en Servicios Básicos

Contrato DESARROLLO MUNICIPAL 2017/005

R.F.C.MME850101QD8

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte la Presidencia Municipal, a través de la Presidenta Municipal, M.C. Adriana Carolina Blanco Sánchez, Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Joel Filiberto Ochoa Elías, Contralor Municipal, Angelina Sánchez Vázquez, Síndico Municipal, Ing. Ramón Gamboa Villaseñor a quienes en lo sucesivo se les denominará el "Municipio" y por la otra la empresa VIANDANTE S.A. DE C.V., representada por Ing. Rodolfo Suarez del Real Ramírez, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará el "CONTRATISTA", rigiéndose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

El "MUNICIPIO" declara:

a).- Que es un municipio legalmente constituido conforme a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución local, que sus representantes fueron electos mediante los procesos de las leyes electorales del estado de Zacatecas y estar legalmente representado para suscribir el presente contrato con la facultad que les otorga la ley orgánica del municipio.

b).- Que la asignación del presente contrato se realizó mediante INVITACIÓN A TRES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción II y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 3 Fracción XVII y el anexo 9 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017

c).- Que su domicilio es el ubicado en Jardín Zaragoza No. 7, col. Centro., Monte Escobedo, Zac., mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

d).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente cotrato.- Es convenio de concertación de acciones y aportación de Recursos para la Realización de obras y/o Acciones para la Atención a la Carencia en Servicios Básico

a).- Que entre las facultades del presidente municipal, se encuentra la de celebrar contratos conforme a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XVII, 74 fracción IX y 78 fracción II de la ley orgánica del Municipio.

El **"CONTRATISTA"** declara:

a).- Que la empresa que representa cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **VIA-930219T40** se encuentra legalmente constituida y registrada mediante la cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

b).- Que el Ing. **Rodolfo Suarez del Real Ramírez** afirma ser el **Representante Legal** de la empresa y lo acredita Comprobando así que tiene facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato y al igual como lo hizo al presentar su propuesta técnica y económica, con lo cual, declara tener capacidad financiara y estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

c).- Que su domicilio es el que se localiza **Calle Rodríguez No. 23 Col. Centro C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, Mexico.,** mismo que señala para todos efectos legales del presente contrato.

d).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el contenido de los programas de trabajo, planos, proyectos y anexos que integran el proyecto que antecedieron a la formulación del presente contrato, así como las obligaciones y alcances legales correspondientes.

e).- Que bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto del contrato.-** Encomendar al **"CONTRATISTA"** los trabajos de **"AMPLIACIÓN DE 82 METROS LINEALES DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE LEOBARDO REYNOSO DE LA LOCALIDAD DE MONTE ESCOBEDO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS"** y que éste a su vez asuma el compromiso con el **"MUNICIPIO"** de realizar dichos trabajos en los términos del presente instrumento.

Segunda.- **Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar.-** Trazo, limpia, nivelación, excavación en zanja terreno tipo c, corte de piso de concreto, demolición a mano de piso de concreto simple, acarreo y retiro de material, piso a base de concreto f'c= 150kg/cm2, suministro y tendido de cama de arena, suministro y colocación de tuvo p.v.c. para alcantarillado de 8", suministro y colocación de silleta de 200x101 mm (8"-6"), descargas domiciliarias, registro de tabique rojo recocido, suministro relleno y compactado, pozo de visita, interconexión a red, suministro y colocación de placa.

Tercera.- **Monto del contrato.-** El monto total del contrato es por la cantidad de: **$ 137,157.63 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).** De los cuales **$4,444.30 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 30/100 M.N)** pertenecen a recursos del FISE y **$132,713.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 33/100)** pertenecen al recurso que aporta el FISM.

Cuarta.- **Periodo de ejecución.-** El **"CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **31 días naturales** señalando como fecha de **inicio** del día **01 DE DICIEMBRE DEL 2017** y de **término** el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2017.**
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.
El **"MUNICIPIO"** podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante del **"CONTRATISTA"** que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente.

Quinta.- **Documentos que forman parte del contrato.-** Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los planos, normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción.

Sexta.- **Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.-** El **"MUNICIPIO"** se obliga oportunamente a poner a disposición del **"CONTRATISTA"** él o los inmuebles necesarios para la realización de los trabajos, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia del **"MUNICIPIO"**, observando tanto éste como el **"CONTRATISTA"**, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Séptima.- **Anticipo.-** Para el inicio de los trabajos y compra de materiales, el **"MUNICIPIO"** otorgara la cantida de **$ 41,147.29 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.),** equivalente al 30% del monto total del presente contrato, para lo cual el **"CONTRATISTA"**, deberá presentar la factura correspondiente, monto que será amortizado a través de las estimaciones subsecuentes.

Octava.- **Plazos, forma y lugar de pago.-** El pago de estimaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, se efectuará conforme al avance físico de los trabajos encomendados al **"CONTRATISTA"**, debiendo éste último presentar la factura y estimación correspondiente dentro de los 5 días hábiles antes de la fecha de corte que se llevará a cabo quincenalmente, es decir, los días 15 y último de casa mes, para el pago de dichas estimaciones, en Jardín Zaragoza No. 7 Monte Escobedo Zac., señalando los conceptos realizados, así como su periodo de ejecución debidamente validados por el supervisor; una vez presentados los anteriores documentos, el **"CONTRATISTA"** recibirá el pago correspondiente en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la presentación de los mismos. Esto conforme lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El **"CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.
Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que el **"MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que el **"CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del **"CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Novena- **Garantías.-** El **"CONTRATISTA"**, Una vez concluidos los trabajos, quedará obligado a presentar una fianza de vicios ocultos.

Decima.- **Pagos en exceso.-**De conformidad con lo establecido en el artículo 55 párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deben prever los pagos en exceso, en cuyo caso el **"CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades que correspondan, así como los intereses que se llegaran a generar a partir de la fecha en que haya tenido lugar el pago.

El **"CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**.

Décima Primera.- **Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan realizar la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas que generen un incremento o reducción en el costo de los trabajos no ejecutados, supuesto en el que se estará a lo dispuesto por lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 136, 173, 174 y 175 así como 178 al 183 de su Reglamento. Cabe hacer mención que para la procedencia del ajuste de costos deberá aplicarse lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la cual establece de manera precisa que el recurso autorizado será ejercido para el año fiscal correspondiente, de tal manera que los ajustes deberán ser solicitados con anterioridad al cierre correspondiente.

Décima Segunda- **Modificaciones al contrato.-** El **"MUNICIPIO"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por

ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los tratados.

Décima Tercera.- **Supervisión técnica.-** El **"MUNICIPIO"** previamente al inicio de los trabajos establecerá la residencia respectiva, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante el **"CONTRATISTA"** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de acuerdo a lo que estipula el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la autorización de las estimaciones que se presenten para efecto de los pagos que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, el **"MUNICIPIO"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

El **"MUNICIPIO"** a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al **"CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad del **"MUNICIPIO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Décima Cuarta **Responsabilidades del "CONTRATISTA".-** El **"CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las bases de licitación y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, además de responder de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **"MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a no transferir en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, conforme a lo establecido en el

último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 de su Reglamento.

El **"CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el **"MUNICIPIO"**, sus derechos y obligaciones serán intransferibles, exceptuando de ello la subcontratación y adquisición de materiales, casos que son regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **"CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **"CONTRATISTA"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, el **"CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

Décima Quinta- **Relaciones laborales.-** Será el **"CONTRATISTA"** el único responsable de las obligaciones que se deriven de los diferentes ordenamientos normativos en materia de construcción, seguridad social, uso de la vía pública, así como la protección del medio ambiente y deberá apegarse a las disposiciones que en ese supuesto establezca el **"MUNICIPIO"**; será además responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos, quedando bajo su responsabilidad los cargos que resultaren.

Décima sexta- **Penas convencionales.-** Cuando el **"CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento o retraso en relación al programa calendarizado de los trabajos, por causas imputables al mismo el **"MUNICIPIO"** tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales en los términos de los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicándose los importes a favor del **"MUNICIPIO"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si el **"CONTRATISTA"** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato, cuya sanción podrá ser hasta en un 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo no realizado durante el mes que corresponda o la fracción respectiva, aplicándose los importes a favor del **"MUNICIPIO"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si el **"CONTRATISTA"** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al **"CONTRATISTA"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del **"MUNICIPIO"** no se atribuya a culpa del **"CONTRATISTA"**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al **"CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si el **"MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 158 de su Reglamento.

Décima séptima.- **Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato.**- El **"MUNICIPIO"** estará facultado para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito al **"CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Una vez extinguidas las causas que motivaron la suspensión, el presente instrumento jurídico producirá todos y cada uno de los efectos legales correspondientes.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el **"MUNICIPIO"** y el **"CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables al **"CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del **"CONTRATISTA"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, el **"MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

En los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá operar asimismo la terminación anticipada del contrato cuando por razones plenamente justificadas así convenga y quede demostrado que la continuación de las obligaciones pactadas pudieran ocasionar un daño o perjuicio grave al **"MUNICIPIO"** o cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo el **"MUNICIPIO"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 151 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al **"CONTRATISTA"** por el **"MUNICIPIO"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del **"CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

El **"CONTRATISTA"** estará obligado a devolver al **"MUNICIPIO"**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Octava.- **Rescisión administrativa del contrato.-** Las partes convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables al **"CONTRATISTA"** conforme al procedimiento y términos que señalan los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 155, 157 y 158 de su Reglamento.

La rescisión cuando así procediere no generará responsabilidad para el **"MUNICIPIO"** sin menoscabo de que sean aplicadas al **"CONTRATISTA"** las penas convencionales señaladas en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Cuando el **"MUNICIPIO"** rescinda administrativamente el contrato por causas imputables al **"CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio del **"MUNICIPIO"**, quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Decima

Novena.- **Recepción de los trabajos.-** Una vez notificada la conclusión de los trabajos por parte del **"CONTRATISTA"** a través de la bitácora y por escrito, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y verificada dicha conclusión por parte del **"MUNICIPIO"**, éste contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física debiendo levantar el acta respectiva, los cuales una vez entregados quedarán bajo su responsabilidad en atención a lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento. El **"MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo que el **"CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resulten en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden el **"MUNICIPIO"** y el **"CONTRATISTA"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que el **"MUNICIPIO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del **"CONTRATISTA"**.

Vigésima.- **Finiquito.-** Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de cinco días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por el **"MUNICIPIO"** y el **"CONTRATISTA"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Vigésima Primera.- **Jurisdicción.-** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, por lo tanto el **"CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO DESARROLLO MUNICIPAL 2017/005

El presente contrato se firma en la ciudad de Monte Escobedo, Zacatecas, a los **28 días del mes de Noviembre de 2017**

Presidenta Municipal

M.C. Adriana Carolina Blanco Sánchez

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

El Director de Desarrollo Económico y Social

Ing. Joel Filiberto Ochoa Elías

DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

El **"CONTRATISTA"**

VIANDANTE S.A. DE C.V.
Ing. Rodolfo Suarez del Real Ramírez, en su carácter de **Representante Legal**

Síndico Municipal

Ing. Ramón Gamboa Villaseñor

SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MONTE ESCOBEDO, ZAC.

Contralor Municipal

C. Angelina Sánchez Vázquez

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONTRALORIA
MONTE ESCOBEDO, ZAC.